

Informe sobre cuantificación del Capítulo I "Gastos de Personal" en el Presupuesto de 2019.

El presupuesto del capítulo I de gastos de personal para el año 2019 tiene un importe total de 96.099.617,78 euros, con un aumento 4.245.733,25 euros respecto al año 2.018.

	BASICAS	DESTINO / COMPLEMENT.	ESPECIFICO	PRODUCT.	S. SOCIAL	TOTAL
PERSONAL CAPITULAR	1.079.248,96	0,00	0,00	0,00	297.030,53	1.376.279,49
PERSONAL CONFIANZA	861.603,79	0,00	0,00	0,00	279.157,34	1.140.761,13
ORGANOS DIRECTIVOS EJECUTIVOS	306.984,71	707.736,80	0,00	0,00	195.256,41	1.209.977,92
ORGANOS DIRECTIVOS NO EJECUTIVOS	79.966,23	56.025,48	133.358,82	57.153,49	49.231,92	375.735,94
FUNCIONARIOS OCUPADAS	16.057.547,52	6.686.926,97	18.679.919,28	7.263.145,14	14.267.562,96	62.955.101,87
LABORALES OCUPADAS	6.002.295,98	2.576.836,49	0,00	0,00	2.747.315,27	11.326.447,73
CPD OCUPADAS	581.266,68	235.389,30	0,00	0,00	230.524,80	1.047.180,78
LABORALES INDEFINIDOS	602.018,93	402.042,93	0,00	0,00	313.258,24	1.317.320,10
COMP. INCAP. PERM Y PRORROGA IT	386.244,59	0,00	0,00	0,00	0,00	386.244,59
FUNCIONARIOS (INTERINIDADES)	181.537,62	97.872,80	256.946,95	104.744,72	205.357,81	846.459,90
LABORALES (INTERINIDADES)	82.965,26	44.732,24	0,00	0,00	40.288,56	167.986,06
FUNCIONARIOS (CONVOCATORIAS)	1.038.199,26	507.628,33	1.346.856,82	533.333,59	1.134.820,00	4.560.837,99
LABORALES (CONVOCATORIAS)	112.123,91	72.024,05	0,00	0,00	66.344,85	250.492,81
CPD (CONVOCATORIAS)	56.162,00	27.366,28	0,00	0,00	25.810,24	109.338,52
TOTAL	27.428.165,43	11.414.581,67	20.417.081,86	7.958.376,93	19.851.958,91	87.070.164,83

TOTAL PERSONAL	87.070.164,83
TOTAL PARTIDAS GLOBALES	9.029.452,95
TOTAL ANEXO DE PERSONAL	96.099.617,78

Hay que indicar como datos significativos, que se ha presupuestado con las aplicaciones presupuestarias sin distritar y que se ha incluido un incremento del 2,25% en todos los conceptos retributivos correspondientes.

1.- Criterios Generales aplicados.

Para realizar el cálculo del capítulo I de personal se ha tomado todo aquel personal que estaba en activo a 31 de Diciembre de 2018 y sobre éste se han realizado el resto de cálculos, incluyéndose para aquellas personas que cumplen 65 años en el año 2019 la totalidad de las retribuciones hasta final del ejercicio.

La subida aplicada ha sido del 2,25% en todos los convenios.

* 2,25 % para funcionarios, laborales y CPD.

* 2,25 % para capitulares y confianza y directores generales.



- * 2,25 % habilitados nacionales.
- * 2,25 % en antigüedad.
- * Los topes máximos de cotización a la Seguridad Social se han incrementado en un 10%.

Se han presupuestado por todo el ejercicio presupuestario aquellas vacantes (funcionarios, laborales y cpd) que se tiene previsto cubrir durante el 2019, a excepción de las 97 plazas de Policía Local, cuya presupuestación ha sido por 2 meses y las 135 plazas de Bombero-Conductor por promoción interna que tan solo se han presupuestado por 15 días.

2.- Cumplimiento límites Artículo 7 del RD 861/1986

El Artículo 7 del RD 861/1986 del Reglamento regula el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, relativo a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, establece

“Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- *a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
- *b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
- *c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”*

Este artículo fija en su apartado 2.a) que el máximo destinado a complemento específico será del 75%, en el 2.b) que el máximo destinado a la productividad será del 30 % y en el 2c) que el máximo destinado a gratificaciones será del 10% de la cantidad resultante del apartado 1) de ese mismo artículo.

Aplicando los criterios establecidos en este apartado 1) al borrador del presupuesto para el ejercicio 2019, se obtendría la masa global a efectos de dicho cálculo que sería la siguiente:

Código Seguro de verificación:KxRW9VKzJMfQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Teresa María Arellano Verdejo - Jefa del Departamento de Personal	FECHA	21/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/5



KxRW9VKzJMfQJ+1krCdkZg==

CONCEPTOS	TOTALES	%
RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS PRESUPUESTO 2019	16.137.513,75	
COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS PRESUPUESTO 2019	6.742.952,45	
COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS PRESUPUESTO 2019	18.813.278,10	65,71
PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS PRESUPUESTO 2019	8.054.462,73	28,13
GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS PRESUPUESTO 209	1.761.290,57	6,15
TOTAL	51.509.497,60	
MASA GLOBAL FUNCIONARIOS SIN RETRIBUCIONES BÁSICAS Y SIN COMPLEMENTO DE DESTINO	28.629.031,40	
75% DE LA MASA GLOBAL FUNCIONARIOS SIN BÁSICAS NI DESTINO (ESPECIFICO)	21.471.773,55	
30% DE LA MASA GLOBAL FUNCIONARIOS SIN BÁSICAS NI DESTINO (PRODUCTIVIDAD)	8.588.709,42	
10% DE LA MASA GLOBAL FUNCIONARIOS SIN BÁSICAS NI DESTINO (GRATIFICACIONES)	2.862.903,14	

Como se aprecia el total de gratificaciones, productividad y complemento específico presupuestado del personal funcionario para el ejercicio 2019, no superan los porcentajes del 10%, 30% y 75% respectivamente, por lo que están por debajo de los límites legales exigibles.

3.- Incidencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el capítulo de personal.

Se informa sobre el cumplimiento en el capítulo de personal del Presupuesto del ejercicio 2019, de la normativa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y más en concreto sobre lo siguiente:

- Número máximo de concejales con dedicación exclusiva incluidos en el Presupuesto
- Número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva.
- Límite máximo en las retribuciones de los concejales.

3.1.-Número máximo de cargos públicos con dedicación exclusiva.

El número máximo de cargos públicos existentes en el Ayuntamiento de Córdoba con dedicación exclusiva, viene recogido en el artículo 75 ter de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la siguiente manera:

"Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva.

Código Seguro de verificación:KxRW9VKzJMfQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Teresa María Arellano Verdejo - Jefa del Departamento de Personal	FECHA	21/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/5



KxRW9VKzJMfQJ+1krCdkZg==

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

... xxx ...

k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva **no excederá de veinte."**

En el Ayuntamiento de Córdoba a fecha actual figuran con cargo al Presupuesto Municipal 18 capitulares con dedicación exclusiva y 3 capitulares a tiempo parcial. Puesto que la norma no hace referencia al número de personas que pueden figurar con dedicación parcial, entendemos que estas 3 personas no deben de incluirse en los cálculos y se cumple con el ratio mencionado.

En el borrador de presupuestos para 2019 figura una previsión de 18 capitulares con dedicación exclusiva, 2 capitulares con dedicación parcial al 66% y 1 capítular con dedicación parcial al 75%.

3.2.- Número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva.

El artículo 28.1 de la Ley 27/2013 introduce un nuevo artículo 104 bis en la Ley 7/85 con la siguiente redacción:

"Artículo 104 bis Personal eventual de las Entidades Locales

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

... xxx ...

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

... xxx ...

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo."

En el Ayuntamiento de Córdoba a fecha actual existen 28 personas como personal eventual con dedicación exclusiva, por lo que **se cumple con lo estipulado en este apartado**, al no sobrepasar el número de 29, igual a los concejales existentes.



Respecto a que el personal eventual debe estar asignado a los servicios generales de la Entidad Local, indicar que así figura incluido en la plantilla municipal, puesto que están asignados a la Alcaldía, Presidencia, o de apoyo a los grupos municipales, aunque se desconoce si en la práctica las funciones son realizadas atendiendo a esta asignación, pues el control y seguimiento de los mismos, no se lleva por el Departamento de Personal.

3.3.- Límite máximo por todos los conceptos retributivos miembros Corporaciones Locales.

Mediante el art. 1.18 de la Ley 22/2013 se introduce un nuevo artículo 75 bis en la Ley 7/85, que con posterioridad es modificada su redacción mediante el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, quedando como sigue:

"Artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales

Nonagésima Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

<i>Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
<i>Más de 500.000</i>	<i>100.000 euros</i>
<i>300.001 a 500.000</i>	<i>90.000 euros</i>
<i>150.001 a 300.000</i>	<i>80.000 euros</i>
<i>75.001 a 150.000</i>	<i>75.000 euros</i>
<i>50.001 a 75.000</i>	<i>65.000 euros</i>
<i>20.001 a 50.000</i>	<i>55.000 euros</i>
<i>10.001 a 20.000</i>	<i>50.000 euros</i>
<i>5.001 a 10.000</i>	<i>45.000 euros</i>
<i>1.000 a 5.000</i>	<i>40.000 euros"</i>

El tramo aplicable al Ayuntamiento de Córdoba conlleva unas retribuciones máximas a percibir por los miembros de la Corporación de 90.000 euros, muy alejados de los 60.678,91 euros que tiene asignado actualmente la Alcaldesa de la ciudad y que es la máxima retribución en los capitulares.

Córdoba a 21 de Febrero de 2019

La Jefa del Departamento de Personal

Teresa M^a Arellano Verdejo (firma electrónica)

Código Seguro de verificación:KxRW9VKzJMfQJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Teresa Maria Arellano Verdejo - Jefa del Departamento de Personal	FECHA	21/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/5



KxRW9VKzJMfQJ+1krCdkZg==